

Bogotá, 9 de agosto de 2023

CNE OIL & GAS S.A.S. (la “Compañía”), empresa dedicada a la producción y comercialización de gas natural, informa a los agentes del mercado mayorista y a los demás interesados que, en virtud de la declaratoria del evento establecido en el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, la cual a su vez ya fue notificada a las entidades correspondientes, se presenta el siguiente *programa de suministro de gas definitivo*, teniendo en cuenta los niveles de priorización establecidos por dicha normatividad:

NIVEL DE PRIORIZACIÓN I
Demanda de Gas Natural para estaciones de compresión del SNT
Usuarios Regulados
Demanda de GNCV
Demanda de gas natural de refinerías, excluyendo aquella con destino a autogeneración de energía eléctrica que pueda ser reemplazada con energía del SIN
NIVEL DE PRIORIZACIÓN II
Demanda no regulada destinada a termoeléctricas despachadas efectivamente
NIVEL DE PRIORIZACIÓN III
Demanda no regulada con los costos de racionamiento más altos en su orden respectivo
NIVEL DE PRIORIZACIÓN IV
Exportaciones de Gas Natural

La Compañía informa que, a la fecha de esta comunicación, la limitación parcial del suministro será de 8.370 MBTUD, y por el momento, para dar cumplimiento a los niveles de priorización establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, las restricciones se aplicarán parcialmente a los volúmenes contratados por los clientes del Nivel de Priorización III, teniendo en cuenta que actualmente la Compañía no cuenta con clientes cuyo suministro sea destinado a la exportación de gas.

Por ello, y hasta el momento, la Compañía seguirá suministrando la totalidad de los volúmenes contratados en firme en los contratos de los Niveles de Priorización I y II.

Se informará a los interesados una vez se haya superado el evento y/o se tenga alguna novedad respecto de las cantidades referidas anteriormente.